

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN



JUZGADO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE GIRARDOTA – ANTIOQUIA

Calle 6 Nro. 14 – 43 Oficina 201, Teléfono: 2893301

Correo: j01girardota@cendoj.ramajudicial.gov.co

Girardota, Antioquia, tres (3) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicado:	05-308-31-10-001-2016-00343-00
Proceso:	Declaración existencia unión marital de hecho y sociedad patrimonial entre compañeros permanentes y su disolución
Demandante:	Diego Alberto Ortega Acevedo
Demandados:	Ana Emilia, Ricardo De Jesús, María Fidelina, Rosa Amalia, Manuel Ignacio Castañeda Vélez herederos determinados de Inés Adela Castañeda Vélez y los herederos indeterminados de ésta
Interlocutorio:	No 256 de 2020
Decisión:	Agrega documento. Reconoce personería. Fija fecha audiencia

Para los fines pertinentes, **se agrega la copia del folio de registro civil de nacimiento** del señor **Juan Esteban Gallego Castañeda**, hijo de la finada María Fidelina Castañeda Vélez, quien falleció ya habiendo sido notificada como demandada, de la admisión de esta demanda en la que se pretende la declaración de existencia de unión marital de hecho y sociedad patrimonial entre compañeros permanentes y su disolución (folio 179).

Teniendo en cuenta los poderes que se allegan al Juzgado a través del correo electrónico institucional, se reconoce personería a la doctora **Gloria Patricia Mondragón Morales** para representar en este proceso a los señores **Ana Melissa Castañeda Vélez y Juan Esteban Gallego Castañeda** (artículos 74 y 75 del Código General del Proceso), advirtiéndolo a éste último como ya se hizo a la señora Ana Melissa en acta que obra a folio 173, que toma el proceso en el estado en que se encuentra, de conformidad con los artículos 68 y 70 del Código referido.

Vencido el término de traslado de las excepciones de mérito propuestas por los demandados que actúan como herederos determinados de la finada Inés Adela Castañeda Vélez, se procede a convocar a las partes a fin de que concurren personalmente a la audiencia inicial conforme lo prevé el artículo 372 del Código General del Proceso, cuya diligencia se llevará a cabo el primero **(01) de octubre de dos mil veinte (2020) a las diez de la mañana (10:00 a.m.)**, en la sala de audiencias del despacho en forma presencial o en forma virtual lo cual se concertara con los

apoderados de las partes y el curador ad litem de los herederos indeterminados.

Se previene a las partes, que en caso de inasistencia, se configurará, en su contra, la confesión ficta o presunta de los hechos susceptibles de esa declaración y se impondrá multa equivalente a 5 SMLMV.

Igualmente, se advierte que en caso de inasistencia injustificada, se declarará terminado el presente proceso.

Por la secretaría del despacho, comuníquese por el medio más expedito a las partes y a sus apoderados, y al curador adlitem de los herederos indeterminados de la fecha y hora de la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LINA MARÍA OROZCO POSADA
Jueza

